



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

| | |
|------|---------|
| EXP. | 0668981 |
| DOC. | 1942508 |

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0026- 2024/MPH

Huacho, 18 de enero de 2024.

VISTO: La Carta N° 341-2023-CLAS/RP, de fecha 05 de octubre de 2023(copia), el Provedo N° 1083-2023-ALC/MPH de fecha 11 de octubre de 2023(copia), el Oficio N° 084-2023-SG/MPH, de fecha 12 de octubre de 2023(copia), el Oficio N° 593-2023-MPH/OCI, de fecha 09 de diciembre de 2023, el Oficio N° 608-2023-MPH/OCI, de fecha 16 de noviembre de 2023, la copia legible de la Resolución de Alcaldía N° 0362-2023/MPH, de fecha 04 de septiembre de 2023, el Informe Legal N° 0001-2023-JDRA-AS-SG-MPH, de fecha 05 de diciembre de 2023, Informe N° 0790-2023-SG/MPH, de fecha 06 de diciembre de 2023; Provedo N° 5834-2023-GM/MPH de fecha 26.12.2023; Informe N° 003-2024-OGAJ/MPH de fecha 04.01.2023; Informe N° 011-2024-GM/MPH de fecha 17.01.2024; proveído N° 0057-2024-ALC/MPH de fecha 18.01.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 341-2023-CLAS/RP, de fecha 05 de octubre de 2023, el Sr. César Luis Atalaya Saavedra, en su condición de Regidor, del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura, requiere que, "(...) dentro del PROCESO DE SELECCIÓN DE LA BUENA PRO. Se considere en calidad de VEEDOR AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI, de las obras a detallarse: (...)", información que ha sido canalizada, ante la Secretaría General, de nuestra representada, mediante Provedo N° 1083-2023-ALC/MPH, de fecha 11 de octubre de 2023, empero, ésta, ha evacuado el Oficio N° 084-2023-SG/MPH, de fecha 12 de octubre de 2023, solicitando al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, "(...) QUE, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA BUENA PRO. SE CONSIDERE EN CALIDAD DE VEEDOR AL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – OCI (...)", Circunstancia por la cual, el Órgano de Control Institucional de nuestra entidad, manifiesta mediante Oficio N° 593-2023-MPH/OCI, de fecha 09 de noviembre de 2023, que, "(...) no es posible que la suscrita ni el personal profesional que integra el OCI, puedan participar como veedores en cualquier acto que sea propio de la gestión municipal. (...)". Razones por las cuales, resulta indispensable que el recurrente primigenio, sea comunicado, expresamente de lo referido por la jefatura del Órgano de Control Institucional de nuestra entidad, así como, de la normatividad que regula las prohibiciones e impedimentos con las que cuenta el jefe y el personal del Órgano de Control Institucional, en el ejercicio de sus funciones y otros, en aras de cumplir con las funciones encomendadas, brindando un adecuado y oportuno servicio a los administrados.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0362-2023/MPH, de fecha 04 de septiembre de 2023, se resuelve, en su artículo primero: "(...) CONFORMAR la COMISION DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - EJERCICIO FISCAL 2023-2026, que tendrá la labor de llevar a cabo el proceso de levantamiento de información, formulación del informe final, así como la suscripción del acta de conciliación patrimonial contable y otros documentos la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Presidente : Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Facilitador : Jefe de la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial
Integrantes : Jefe de la Oficina de Contabilidad
: Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
Veedor : Jefe del Órgano de Control Institucional.
(...)"

Que, mediante Oficio N° 608-2023-MPH/OCI, de fecha 16 de noviembre de 2023, la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaura, requiere "(...) se sirva excluir de la indicada comisión al jefe del OCI con la consecuente modificación de resolución. (...)", haciendo alusión a la Resolución de Alcaldía N° 0362-2023/MPH, de fecha 04 de septiembre de 2023.

Que, como consecuencia de lo antes expuesto, resulta conveniente, emitir el acto administrativo, que rectifique de oficio¹, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0362-2023/MPH, de fecha 04 de septiembre de 2023,

1

D. S. No 004-2019-JUS – T.U.O. de la Ley No 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
Revisión de Oficio Artículo
212.- Rectificación de errores



22 ENE. 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0026-2024/MPH

que resuelve. "(...) **CONFORMAR la COMISION DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - EJERCICIO FISCAL 2023-2026, (...)**", en lo que corresponde al <Veedor: Jefe del Órgano de Control Institucional> excluyéndose, lo subrayado, de conformidad con la R.C. N° 392-2020-CG - Aprueba Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", (Inciso a), del numeral 7.3), modificada por R.C. N° 124-2021-CG., y R. C. N° 131-2023-CG - Modifica la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional".

Que, es imperioso establecer, que la rectificación de oficio, referida en el considerando anterior, deberá ser canalizada y entendida, con eficacia anticipada, a partir del 04 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que, si bien la regla general, se sustenta en Principio de Seguridad Jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos; en determinadas circunstancias, el acto puede tener efecto retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación de efectos de modo anticipado, en concordancia con el artículo 17 del D. S. N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, estando a lo informado, con la opinión favorable de la Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0362-2023/MPH, de fecha 04 de septiembre de 2023, que resuelve. "(...) **CONFORMAR la COMISION DE INVENTARIO DE BIENES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA - EJERCICIO FISCAL 2023-2026, (...)**", en lo que corresponde al <Veedor: Jefe del Órgano de Control Institucional> Excluyéndose, lo subrayado, de conformidad con la Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG - Aprueba Directiva No 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", (Inciso a), del numeral 7.3), en concordancia con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que, la rectificación de oficio, referida en el artículo anterior, deberá ser materializada, con eficacia anticipada, a partir del 04 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que, si bien la regla general, se sustenta en Principio de Seguridad Jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos; en determinadas circunstancias, el acto puede tener efecto retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación de efectos de modo anticipado, en concordancia con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

GM/OCI
OGAF/OLSGyCPI/OC/OTIC
Archivo.

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original
D. S. No 004-2019-JUS - T.U.O. de la Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo
17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.
17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda."